

#514

#473



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Ley que mod. el artículo 5 de la Ley no. 1822,
de fecha 16 de octubre del 1948, sobre la sustitución
de los miembros del Ministerio Público. -

23-9-69



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 46573

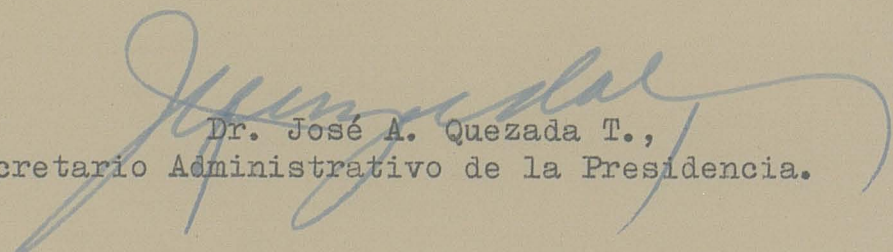
23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 17 de septiembre de 1969, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y marcada con el No. 473.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
.ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 46573

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 17 de septiembre de 1969, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y marcada con el No. 473.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 46573

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 306, de fecha 17 de septiembre de 1969, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y marcada con el No. 473.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/nq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 46573

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:


En relación con su comunicación No. 306, de fecha 17 de septiembre de 1969, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y marcada con el No. 473.

May atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



2da 17 Set  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00309

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de septiembre de 1969.


Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,


Dr. Patricio G. Badía Lara.
Presidente.

*aprobado en 17na
dia 16 set.*

*Aprobado
17 set.*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley No. 1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, para que en lo sucesivo rija con el siguiente texto:

"Art. 5.- Cuando los Abogados Ayudantes de los Procuradores Generales de las Cortes de Apelación y de los Procuradores Fiscales estén imposibilitados para actuar como sustitutos del titular, por causa de enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento, o cuando alguno de dichos funcionarios no tenga Abogado Ayudante, actuará como sustituto el Abogado de Oficio de dicho tribunal y a falta de este podrá ser designado por el Procurador General de la República o el Procurador General de la Corte de Apelación correspondiente según el caso, un abogado de los Tribunales del país que reúna la capacidad requerida por la Constitución".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña
Secretario

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASISTENTE AJA DEL SENADO III



LEGISLATURA DEL Ord 1969
REGISTRADA con el Número 538

en el folio 171 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 10 de Sept 1969

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00306

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

17 de septiembre 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 5 de la Ley No.1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del ministerio Público.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

ia.

00307

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de Septiembre 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su Oficio No.309, de fecha 10 de septiembre en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 5 de la Ley No.1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley - fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley No.1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sustitución de los miembros del Ministerio Público, para que en lo sucesivo rija con el siguiente texto:

"Art. 5.- Cuando los Abogados Ayudantes de los Procuradores Generales de las Cortes de Apelación y de los Procuradores Fiscales estén imposibilitados para actuar como sustitutos del titular, por causa de enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento, o cuando alguno de dichos funcionarios no tenga Abogado Ayudante, actuará como sustituto el Abogado de Oficio de dicho tribunal y a falta de este podrá ser designado por el Procurador General de la República o el Procurador General de la Corte de Apelación correspondiente según el caso, un abogado de los Tribunales del país que reúna la capacidad requerida por la Constitución".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FDOS.):

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve' Años 126 de la In

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA BAJO LA PRESIDENCIA DEL

ARTICULO UNICO. - Se modifica el articulo 2 de la Ley No. 1022
de fecha 25 del mes de octubre de 1948, sobre la constitucion de
los miembros del Ministerio Publico, para que en su numeracion quise
sea el siguiente texto:

Art. 2. - Cuando los abogados auxiliares de los procuradores
Generales de las Cortes de Apelacion y de los procuradores fisca-
les sean incapacitados para ejercer como tales en el ejercicio
por causa de enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento,
cuando alguno de dichos funcionarios no tenga abogado auxiliar, se
tendrán como sustituto al abogado de Oficio de dicho tribunal y a
falta de este podrá ser designado por el Procurador General de las
Cortes y el Procurador General de la Corte de Apelacion corres-
pondiente según el caso, en abgajo de los tribunales del país que
sean la facultad conferida por la Constitución.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, esta
Ley fue aprobada en Santo Domingo de Guayama, Distrito
de la República Dominicana, a los diez días del
mes de octubre de 1948 y 107 de la Sesión.



Sancti Spiritus
Santo Domingo
Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 3000 del libro Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
en el folio 102 de los actas de Sesiones
y consta de 1 hoja escrita en máquina a razón de diez
horas escritas en máquina a razón de diez
nada de 10.18.48

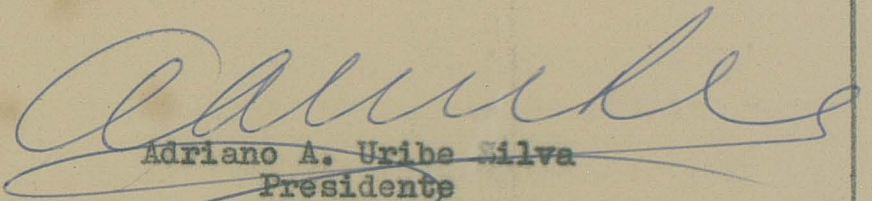
102 de 102
102 de 102

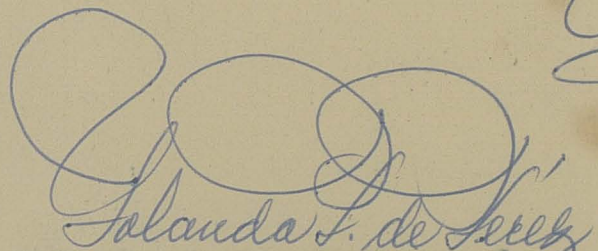
CONGRESO NACIONAL

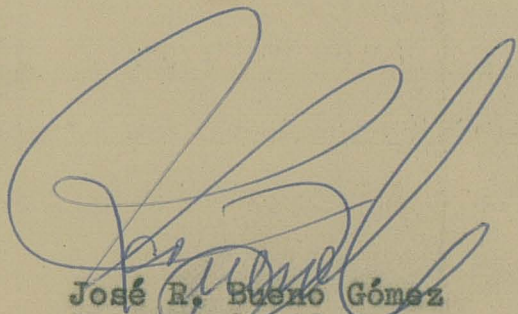
ASUNTO: Proyec. de ley que modifica el art. 5 de la leyPAG. 2

No.1822, del 16 de oct. de 1948, sobre sustitución
de los miembros del Ministerio Público.-

dependencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria


José R. Bueno Gómez
Secretario Ad-hoc.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... de ley que ... el ... de la ...
... del ... de ... de ...
... del Ministerio de ...

... y ... de la ...

[Faint handwritten signatures and text]

[Faint handwritten signatures and text]

LEGISLATURA *[Handwritten]* Ord. de 1969
508

REGISTRADA AL No. ... del libro letra ...
en el folio ... de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos ...
por ...

Santo Domingo, ... de ... 1969

Jefe de las Oficinas del Senado

